

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**81****MADRID NÚMERO 85**

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento exequátur promovido por don Moukhtar El Hannach El Hannach representado por la procuradora doña Raquel Gómez Sánchez, frente a doña Zohra El Hannach, en cuyos autos se ha dictado resolución y auto de aclaración de la misma de fecha 27 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Auto número 251 de 2015*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Serantes Gómez.—En Madrid, a 1 de octubre de 2015.

## Parte dispositiva:

Se otorga exequátur a la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Larache, Sección Familia, de fecha 15 de marzo de 2012, por la que se acordaba el divorcio de don Moukhtar El Hannach El Hannach y doña Marta Leonor Rivera Gamboa, quienes habían contraído matrimonio civil en el Tribunal de Primera Instancia, Sección Notarial, de Larache, el día 31 de diciembre de 2008.

No se hace pronunciamiento alguno respecto a las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 3459/0000/39/0231/14 de esta oficina judicial de la “Cuenta general de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander”.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 3459/0000/39/0231/14.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Así lo mando y firmo.

## Parte dispositiva:

Se estima la petición formulada por la procuradora doña Raquel Gómez Sánchez, en nombre y representación de don Moukhtar El Hannach El Hannach, de aclarar el auto dictado en el presente procedimiento con fecha 1 de octubre de 2015 en el sentido de que:

Donde dice:

## “Parte dispositiva:

Se otorga exequátur a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laracha, Sección Familia, de fecha 15 de marzo de 2012, por la que se acordaba el divorcio de don Moukhtar El Hannach El Hannach y doña Marta Leonor Rivera Gamboa, quienes habían contraído matrimonio civil en el Tribunal de Primera Instancia, Sección Notarial, de Larache, el día 31 de diciembre de 2008...”

Debe decir:

## “Parte dispositiva:

Se otorga exequátur a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laracha, Sección Familia, de fecha 15 de marzo de 2012, por la que se acordaba el divorcio de



don Moukhtar El Hannach El Hannach y doña Zohra El Hannach, quienes habían contraído matrimonio civil en el Tribunal de Primera Instancia, Sección Notarial, de Larache, el día 31 de diciembre de 2008...”

Y para sirva de notificación a doña Zohra El Hannach expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/17.373/16)

